

ADM 15367/24

“PROTOCOLO DE ACUERDOS 2024”

**ACUERDO N° 37-STJSL-SA-2024.-** En la Provincia de San Luis, a DIECIOCHO días del mes de MARZO de DOS MIL VEINTICUATRO, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. EDUARDO SEGUNDO ALLENDE, ANDREA CAROLINA MONTE RISO, JORGE ALBERTO LEVINGSTON, JOSÉ GUILLERMO L'HUILLIER y CECILIA CHADA.-

**DIJERON:** Que Presidencia de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Ambiental, Familia, Niñez, Adolescencia, Violencia y Laboral de la Primera Circunscripción Judicial, en el marco del análisis de gestión del año 2023 (art. 77 inc. 2 de la Ley Orgánica de la Administración de Justicia de la Provincia y puntos II y III del Acuerdo N° 317-STJSL-SA-2022) ha observado respecto del Juzgado de Ejecuciones Fiscales “...*en general una correcta, ordenada y adecuada tramitación de las causas inspeccionadas, el cumplimiento de los plazos y actuaciones correspondientes según el tipo de proceso, normativa procesal y del reglamento de expediente electrónico*” y ha efectuado las siguientes recomendaciones para las elevaciones:

*“a) Que las partes, sus domicilios y representantes se encuentren debida y correctamente cargados;*

*b) Que se hayan cumplido con las vistas y notificaciones ordenadas a los Ministerio Públicos, y/o a la Oficina de Tasas Judiciales cuando corresponda intervenir;*

*c) Que se remita la documental pertinente cuando procesalmente corresponda, según la cuestión a resolver, es decir de ser necesario en los recursos concedidos en relación y en todos los casos cuando la remisión refiera a un recurso concedido libremente; asegurando que se encuentre debidamente cargada y detallada (...) en el módulo correspondiente.*

*d) Tener presente de NO REALIZAR desgloses, prematuros, es decir cuando el proveído que así lo disponga no se encuentre firme; y a contrario sensu con la formalización de desgloses ordenados, cuya providencia se encuentre pasada en autoridad de cosa juzgada.*

*e) Que se hayan formalizado correcta y de forma completa la notificación de la resolución “apelada”, a todas y cada una de las partes que corresponda su debida comunicación tanto en los domicilios electrónicos constituidos, como en los reales o sociales, según corresponda”.-*

Por ello, y en el marco de las atribuciones y deberes previstos en los arts. 214 inc. 5) de la Constitución Provincial y 39 incs. 7) y 24) de la Ley Orgánica de la Administración de Justicia de la Provincia;

**ACORDARON:** I) DETERMINAR que el Juzgado de Ejecuciones Fiscales, deberá instrumentar las medidas necesarias a efectos de dar cumplimiento a las recomendaciones efectuadas por Presidencia de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Ambiental, Familia, Niñez, Adolescencia, Violencia y Laboral de la Primera Circunscripción Judicial.-

II) DISPONER que por Secretaría Administrativa se publique el presente Acuerdo en la página web institucional del Poder Judicial de la Provincia en el link “Acuerdos”.-

Con lo que se dio por terminado el acto, disponiendo los Señores Ministros se comunique el presente Acuerdo a la Presidencia de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Ambiental, Familia, Niñez, Adolescencia, Violencia y Laboral de la Primera Circunscripción Judicial y, con las respectivas recomendaciones, al Juzgado de Ejecuciones Fiscales.-